



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0042-2026-A/MPMN

Moquegua, **13 FEB. 2026**

VISTOS,

Informe Legal N° 097-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 00260-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 095-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 013-2026-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, conforme lo previsto en el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43 de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, prevé: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Que, el artículo 3 de la Ley que Regula el Proceso no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (Ley N° 29227), expresa "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio".

Que, de igual modo el artículo 4 del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (Decreto Supremo N° 009-2008-JUS), prevé "El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0071-2021-A/MPMN de fecha 06 de marzo del 2025, se delegó a la Abogada GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, responsable de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, par que dentro del año fiscal 2025, tenga la función de: Convocar, Conducir y Suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del marco del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado en la Ley N° 29227.

Que, a través del Informe N° 013-2026-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN de fecha 23 de enero del 2026, la responsable del Registro Civil, solicita delegación respecto a las funciones de convocar, conducir y suscribir el acta de audiencia en los procedimientos no contenciosos de separación convencional, conforme se ha venido dando en años anteriores.

Que, con el Informe N° 095-2026-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha 26 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social el Informe N° 013-2026-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, para su atención por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, en mérito al Informe N° 00260-2026-GDES/GM/MPMN de fecha 27 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el informe de requerimiento de delegación para audiencia en procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el Informe Legal 097-2026-GAJ/GM/MPMN de fecha 29 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, da opinión favorable sobre la procedencia de que a través de una Resolución de Alcaldía se DELEGUE funciones a la Responsable de la Oficina de Registro de Estado Civil para convocar, conducir y suscribir el acta de audiencia única dentro del marco del procedimiento no contencioso administrativo de la separación convencional y divorcio ulterior regulado en la Ley N° 29227.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR a la abogada GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, responsable de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que dentro del año fiscal 2026, tenga la función de CONVOCAR, CONducIR y SUSCRIBIR el ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA dentro del marco del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior regulado en la Ley N° 29227.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Responsable de la Oficina de Registro Civil y demás áreas administrativas para su conocimiento y acciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

